

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 10, teléfono 3413511

Bogotá D.C., Diez (10) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-0036-2021-00735-00

Demandante: RCI

Demandado: HECTOR ARIZA

Como quiera que se encuentra acreditada la aprehensión del vehículo objeto de la solicitud de pago directo, el que fue opuesto a disposición del juzgado en el PARQUEADERO P&L, se dispone:

PRIMERO: TERMINAR el proceso presentado por **RCI** contra **HECTOR ARIZA**, por haberse cumplido la finalidad de la actuación, esto es, la aprehensión y entrega del vehículo objeto de la garantía mobiliaria.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas **RGM-044** a la parte demandante. Para tal fin, ofíciase al PARQUEADERO P&L.

TERCERO: CANCELAR la medida de aprehensión decretada en autos, Ofíciase.

CUARTO: Sin lugar al desglose de documentos, toda vez que fueron presentados virtualmente, en todo caso, la parte demandante deje las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 13 de 2021

Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00

a.m.

Secretario

Henry Martínez Angarita